

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 709 y 710.

Ministerio de la Guerra:

Reales ordenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 710 y 711.

Otra circular disponiendo se celebre un concurso en Madrid para cubrir cuatro plazas de Maestros de Obras militares.—Páginas 711 á 713.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material Científico para la distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de material científico para las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer.—Páginas 713 á 715.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Aclarando, en el sentido que se publica, el párrafo segundo de la circular de este Centro fecha 6 de Abril último, inserta en la GACETA del 8, regulando las funciones de los Médicos bacteriólogos de las Estaciones sanitarias de puertos.—Página 715.

Anunciando la existencia del cólera en Brandemburgo, Furstennvalde, Furstenberg, Schiegevenhvest, Kallsch, Kolte y en los distritos de Danzing y de Kaslin (Alemania).—Página 715.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 715.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Honorio Pereda Rosales, solicitando se le nombre en propiedad para una Escuela Nacional.—Página 715.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Guipuzcoano.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Conclusión del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Ítems 32 y 33.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Córdoba, de segunda clase, á D. Manuel Navas Díaz, que sirve el de Tafalla, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montilla, de segunda clase, á D. Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla, que sirve el de San Mateo, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Borjas-Blancas, de segunda clase, á D. Feliciano Piñol Mas-

sot, que sirve el de Puigcerdá y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cabra, de segunda clase, á D. Wenceslao Garcia Gómez, que sirve el de Purchena, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Burgos, de segunda clase, á D. Florencio Escudero Bolla, que sirve el de Logroño, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laguardia, de tercera clase, á D. José María del Pozo Travy, que sirve el de Chinchilla, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Orotava, de tercera clase, á D. Wenceslao Martínez Herranz, que sirve el de Valderrobres, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Guernica, de tercera clase, á D. Nicolás Vicario de la Peña, que sirve el de Marquina, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castuera, de tercera clase, á D. Leopoldo Aquilino Iglesia, que sirve el de Valoria la Buena, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, de tercera clase, á D. Antonio Fernández Castañón, que sirve el de León, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Antequera, de tercera clase, á D. Ramón García Valdecasas, que sirve el de Campillos, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Moguer, de tercera clase, á D. Salvador Tormo Lorda, que sirve el de Mora de Rubielos, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Javier Ugarte Pagés, vecino de esta Corte, calle de Preciados, número 33, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 208, expedida en 19 de Febrero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Ignacio Ugarte Pagés, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Madrid, número 2; teniendo en cuenta que el citado recluta falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel María Gaitero Santa María, vecino de esa capital, paseo del Espolón, número 42, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, según carta de pago número 363, expedida en 20 de Enero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Burgos, número 82; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián, 2 de Septiembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de las 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a Regiones, de Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Mariano Abadía Rodrigo...	1914	Egea de los caballeros.	Zaragoza...	Zaragoza, 75.	14 Julio 1914	524	Zaragoza...	250
Bias Salazar Sopelana...	1915	Vitoria...	Alava...	Vitoria, 84...	19 Enero 1915.	35	Alava...	500
Antonio Delgado Barrio...	1915	Idem...	Idem...	Idem...	4 Febro. 1914.	51	Idem...	500
José María de Oliva Uñac...	1915	San Sebastián...	Guipúzcoa...	San Sebastián, 85...	1.º Idem 1915.	165	Guipúzcoa...	1.000
Luciano Segura Maquibar...	1912	Legazpio...	Idem...	Idem...	21 Mayo 1912.	42	Idem...	1.000
Avito Quereta Langarica...	1912	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	41	Idem...	500
José Echave Iturbe...	1912	Mondragón	Idem...	Idem...	5 Agosto 1912.	124	Idem...	1.000
Ignacio de Iturri Erefiozaga	1915	Bilbao	Vizcaya...	Bilbao, 86...	11 Febro 1915.	275	Vizcaya...	500
José Ignacio Niar Bayo...	1912	Deusto...	Idem...	Durango, 87.	28 Agosto 1912.	506	Idem...	1.000
José Muñoz Diego...	1914	Santander...	Santander...	Santander, 88.	29 Enero 1914.	886	Santander...	500
Fernando Raba Fernández...	1915	Idem...	Idem...	Idem...	24 Dibre. 1914.	121	Idem...	1.000
Francisco Díez García...	1915	Idem...	Idem...	Idem...	15 Febro. 1915.	218	Idem...	500
Antonio Arriola Otero...	1914	Ampuero...	Idem...	Idem...	13 Idem 1914.	52	Idem...	500
Raimundo Sáinz Gutiérrez...	1912	Sekya...	Idem...	Torrelegua, 89...	30 Mayo 1912.	40	Idem...	500
Fermín Garrido Rey...	1912	Villablisco...	León...	León, 92...	17 Febro. 1912.	137	Madrid...	1.000
Jacinto Núñez Núñez...	1913	Molinaseca...	Idem...	Astorga, 93...	10 Idem 1913.	118	León...	1.000
Leandro Briz Palacios...	1915	Santibáñez de Béjar...	Salamanca...	Salamanca, 98	6 Idem 1915.	154	Salamanca...	500
Julián Rodríguez González...	1915	Vilvestre...	Idem...	Ciudad Rodrigo, 99...	19 Enero 1915	67	Idem...	500
Eulogio García Bardini...	1915	Coruña...	Coruña...	Coruña, 104.	20 Febro. 1915.	565	Coruña...	500
Mateo Hernández Rada...	1915	Palma...	Baleares...	Palma...	22 Enero 1915.	212	Baleares...	500
Oscar Bethencourt Hernández...	1912	Orotava...	Canarias...	Orotava...	8 Febro. 1912.	24	Tenerife...	500

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se celebre un concurso en Madrid para cubrir cuatro plazas de Maestros de obras militares, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (Colección Legislativa núm. 45), y á las Instrucciones y Programa que á continuación se insertan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor...

INSTRUCCIONES

Primera. Los opositores que sean designados para cubrir las cuatro vacantes existentes, tendrán derecho al ser nombrados Maestros de obras militares, al sueldo anual de 2.000 pesetas, que se aumentará en 75 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se les concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Maestros de obras, para lo cual será solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de

sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento ya citado, en el que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen á los que obtengan las plazas.

Segunda. El día 11 de Diciembre próximo darán principio los exámenes que se verificarán en Madrid, ante un Tribunal compuesto por un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrados por el Comandante General de Ingenieros de la primera Región, entre los que presten servicio á sus órdenes.

Tercera. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Comandante General de Ingenieros de la primera Región, en Madrid, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de estado civil.
- 4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 11 de Diciembre próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación del servicio militar activo, ó certificado de servicios en que conste haber terminado su compromiso, para los que hayan sido voluntarios.

6.º Certificado, suscrito por un Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, que acredite no padecer enfermedad de las consignadas en el cuadro de inutilidades

para el ingreso en el servicio del Ejército, que figuran en la ley de Reclutamiento y Reemplazo aprobada por Real orden circular de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27).

7.º Certificado de haber tomado parte en construcciones de ingeniería ó arquitectura en que conste el tiempo servido, conducta que ha observado y aptitud demostrada, así como la práctica que pueda tener para desempeñar las plazas que han de proveerse, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de las obras en que han intervenido.

Cuarta. El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

Quinta. Las instancias deberán recibirse en la Comandancia General de Ingenieros de la primera Región, antes de las doce horas del día 11 de Noviembre próximo, y por dicha Comandancia General será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso ó la exclusión en su caso.

Sexta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fijó, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

Séptima. Los exámenes y prueba de admisión contendrán tres partes:

- 1.º Examen teórico.
- 2.º Examen practico. (Ambas con arreglo al programa que á continuación se inserta); y

3.^a Período de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo de relación de ellos á este Ministerio.

Octava. Los aspirantes que se designen por juzgarse reúnen mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en los Centros que se designen; y si durante ellas demostrasen la conveniente aptitud serán propuestos para Maestros de Obras militares, á fin de que puedan hacerse sus nombramientos de Real orden y series expedido el título correspondiente. Durante el tiempo de prácticas disfrutarán una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo á las asignaciones de los servicios en que sean empleados.

PROGRAMA QUE SE CITA

Ejercicio teórico.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales.—Reducción de fracción ordinaria á decimal, é inversamente.—Sistema métrico decimal y equivalencias entre sus medidas y las más usuales del sistema antiguo.—Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.—Regla de aligación.

Geometría.—Líneas.—Ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas. Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros. Circunferencias.—Círculo.—Medida de la línea recta.—Idem de un ángulo.—Idem de un arco.—Instrumentos usuales en los problemas geométricos.—Reglas, escuadras; su comprobación.—Falsa escuadra.—Transportador.—Compases.—Escalas.

Problemas: Trazar una perpendicular á una recta por un punto de ella ó por uno exterior.—Perpendicular en el punto medio de una recta.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Trazado de la elipse, del óvalo y la espiral.—Líneas proporcionales.—Tercera y cuarta proporcional.—División de una recta en dos ó más partes iguales.—Áreas del triángulo, cuadrado, trapecio y círculo.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio. Idem de una recta y un plano.—Idem de dos planos.—Ángulo diedro, triedro y poliedro.—Superficie cónica, cilíndrica y esférica.—Prisma, pirámide.—Volúmenes del prisma, pirámide, cono, cilindro y esfera.

Topografía.—Su objeto.—Proyecciones sobre un plano.—Líneas y planos horizontales y verticales.—Instrumentos elementales, plomadas, jalones, cadenas, etcétera.—Determinación con estos elementos de planos horizontales, verticales ó con una inclinación dada.—Levantamiento del plano de un edificio con el renglón y la cinta.—Secciones horizontales.—Alzados ó elevaciones. Secciones verticales.—Escuadra de agrimensur.—Pantómetro.—Idea general de un goniómetro.—Nivel.—Brújula.—Meridiana magnética.—Determinación de alineaciones rectas y curvas.—Modo de prolongar las alineaciones rectas y hallar el punto de intersección de dos de ellas.—Por un punto dado de una alineación ó fuera de

ella jalonar otra que le sea perpendicular.—Por un punto dado jalonar una alineación paralela á otra también dada.—Jalonar puntos de una alineación cuando desde un extremo no se ve el otro.—Medición de alineaciones en terreno horizontal ó inclinado.—Idea general de la estadia.—Nivel de anteojo visual.—Modo de poner un nivel en estación.—Miras: de tablilla y parlantes.—Hallar el desnivel entre dos puntos.—Ideas generales de la representación del terreno por medio de planos.—Escala.—Expresión del relieve. Cotas.—Curvas de nivel.—Apreciación de las pendientes.—Orientación.

Conocimiento de los materiales de construcción.

Piedras naturales.—Calizas, granitos, areniscas.—Condiciones que deben reunir para su empleo en construcción.—Defectos de las piedras.—Cantera.—Extracción de la piedra.—Utiles empleados. Barrenos.—Modo de practicar un barreno; dirección, longitud, atraque.—División de bloques.—Desbaste.—Herramientas empleadas.—Labra ordinaria, fina y á picón.—Aserrio.—Sierra ordinaria.—De arena y agua.—Pulimento.—Brillo.—Transporte.

Piedras artificiales.—Ladrillos crudos ó adobes.—Ladrillos cocidos.—Distintas clases.—Idea de su fabricación.—Condiciones de un buen ladrillo.—Dimensiones más corrientes.—Baldosas.—Baldosines.—Mosaicos.—Azulejos.—Tejas.—Botes y caños.—Tubos de avenamiento y drenaje.

Cales.—Ordinarias ó hidráulicas.—Apagamiento.—Calidades que debe reunir una buena cal.—Idea de la fabricación de cal.—Su conservación.

Cementos.—De fraguado lento y rápido.—Cemento Portland.—Calidades de un buen cemento.—Su conservación.

Morteros.—Fabricación á brazo y mecánicamente.

Arenas.—Calizas; silíceas.—De grano grueso, medio y fino.—Calidades de una buena arena.

Hormigones. Fabricación á brazo.—Hormigoneras.—Grava.

Maderas.—Condiciones á que deben satisfacer las maderas empleadas en construcción.—Defectos de las maderas.—Corta de árbol s. a.—Epoca conveniente.—Desmoche.—Hondimiento.—Escuadración de los troncos.—Acepillado.—Herramientas usuales.—Almacenaje y conservación de maderas.—Empleo de sustancias antisépticas para aumentar la duración de las maderas.—Dimensiones corrientes de las maderas empleadas en la construcción.

Metales.—Hierro, acero, fundición.—Hierros del comercio. Trabajo del herrero y del cerrajero.—Sus herramientas. Plomo, cinc, estaño, cobre, latón, bronce, hoja de lata.

Construcción.

Diversas clases de fábricas.—Fábrica de sillería, de sillares y de sillarejo.—Ejecución de estas clases de fábrica con cuñas ó á baño flotante de mortero.—Retendido y rejuntado.

Fábrica de mampostería.—Concertada, careada y ordinaria.—Mampostería en seco.

Fábrica de ladrillo.—Distintos aparatos.—Fábrica de adobes, de hormigón y de tapial.—Medios de transporte.—Rampas ó planos inclinados, cuerdas, poleas, tornos, etc.

Cimentaciones.—Su objeto.—Modo de ejecutar la excavación.—Consolidación del terreno superior cuando el firme se encuentra á gran profundidad.—Cimen-

tación sobre macizo corrido ó sobre apoyos aislados.—Pozos rellenos de hormigón.—Pilotes.—Hinea de pilotes.—Condiciones de un buen cimiento.—Ataquías. Agotamientos á brazos y con bomba.—Muros.—Distintas clases de muros.—Muros rectos, en esviaje, en talud, en ala, cónicos y cilíndricos.—Detalles de construcción de muros.—Replanteo.—Reglas prácticas para enlazar una obra nueva con una antigua.—Procedimientos para impedir que la humedad invada los muros.—Reparación de muros.—Apuntalamiento.—Recalca.

Andamios.—Fijos, volantes, corredizos, de borriquetes, de castilletes.

Bóvedas.—Definiciones.—Despiezo en bóvedas.—Bóvedas de cañón, esféricas, cónicas y por aristas.—De medio punto, rabajadas, elípticas, carpaneles.—Bóveda plana.—Obras complementarias de las bóvedas.

Combras.—Partes principales.—Colocación de las cimbras.—Descimbraamiento.

Construcciones de maderas.—Ensambladuras.—Empalmes.—Entramados; sus partes principales.—Entramados para suelos.—Entramados inclinados para cubiertas.—Cubiertas á una sola agua, á dos y á cuatro.—Escaleras.—Zancas.—Escalones.—Dimensiones corrientes.—Puertas y ventanas.—Vidrieras y persianas.—Pinturas y barnices.

Construcciones de hierro.—Enlaces.—Roblones.—Remaches.—Unión de palastros.—Entramados de hierro.—Cubiertas metálicas. Escaleras.

Cemento armado.—Su constitución.—Esqueleto.—Mezcla envolvente.—Idea de construcción de depósitos de agua, pies derechos, tubos, columnas, muros, bóvedas y tabiques.

Algibes, pozos muras, negros y absorbentes.—Baños y cocinas.

Ideas generales de calefacción y ventilación.

Caminos militares.—Partes que componen una carretera.—Perfil longitudinal y transversales.—Eje, rasante, desmonte, terraplén, puntos de paso, pasos á nivel.—Caja.—Firme.—Condiciones de la piedra empleada para firmes.—Machaqueo.—Extensión y arreglo del firme.—Recebo.—Cilindrado.—Ejecución de desmontes y terraplenes.—Organización de las cuadrillas.—Obras de fábrica.—Conservación de carreteras.—Acopios de piedras.—Modo de apilar y medir los acopios.—Arreglo de carriladas y baches.

Fortificación.—Nomenclatura y nociones del objeto de las diferentes partes de una fortificación.

Tasaciones de fincas.—Valoración de solares y edificios.—Tasación por capitalización de la renta.

Formación de pequeños presupuestos. Cantidad de obra que puede hacer un operario dedicado á cada uno de los trabajos que se citan en este programa.—Idea de los precios corrientes de los materiales más usados.

Legislación.—Conocimiento del Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.^o de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45).

Conocimientos de los siguientes Reglamentos en la parte referente á obligaciones y cometidos que puedan verse obligados á desempeñar los Maestros de obras.

Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene á su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejér-

oito, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1908 (C. L. núm. 178).

Reglamentos aprobados por Reales decretos de 26 de Marzo de 1902 (C. L. números 73 y 74) para la aplicación al Ramo de Guerra de las leyes de 30 de Enero y 13 de Marzo de 1900, acerca de los accidentes del trabajo y trabajo de las mujeres y los niños.

Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 (C. L. núm. 107), para la aplicación al Ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 (C. L. número 13).

Reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Noviembre de 1902 (C. L. número 262), para la ejecución de la ley de 15 de Mayo de 1902, que establece un régimen especial para la expropiación forzosa en la zona militar de costas y fronteras.

Reglamento aprobado por S. M. en Real decreto de 13 de Julio de 1863, para la aplicación a los casos de guerra de la ley de 14 de Julio de 1836, para la enajenación forzosa de la propiedad particular en beneficio público, restablecida con carácter transitorio, y algunas limitaciones por Real decreto de 10 de Agosto de 1898 (C. L. núm. 274), y publicado por Real orden de 25 del mismo mes (C. L. número 293).

EJERCICIO PRÁCTICO

Desarrollar en forma reglamentaria un pequeño proyecto con los datos que para ello facilite el Tribunal.

Dibujo lineal y topográfico.
Madrid, 9 de Septiembre de 1915. =
Echagüe.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico, sobre distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de material con destino á las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer que se detallan en las mismas, y cuyo importe total asciende á 62.085 pesetas, autorizándose, por consiguiente, el pago de los gastos á que se refieren, y cuyas cantidades serán libradas con cargo al crédito de 490.000 pesetas, consignado en el capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto único del vigente presupuesto, y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

P. O.,
SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS ESCUELAS INDUSTRIALES

Béjar.

A la Cátedra de Motores, para lo más urgente de su pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Mecanismos, para lo

que se estime de mayor urgencia de su pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Teoría y práctica de tejidos, para su pedido, 1.000 pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Cartagena.

A la Cátedra de Geometría y Topografía, para lo que se estime más indispensable del pedido, 500 pesetas.

Al taller, para la máquina solicitada, 1.320 pesetas.

Total, 1.820 pesetas.

Gijón.

A la Cátedra de Mecánica general y aplicada, para su pedido, 480 pesetas.

A las Cátedras de Motores y Mecanismos, para lo que se estime más perentorio de su pedido, 500 pesetas.

A las Cátedras de Química general, Electroquímica y Análisis químico, para lo más indispensable de su pedido, 1.000 pesetas.

Total, 1.980 pesetas.

Jaén.

A las Cátedras de Nociones de Ciencias físicas y naturales, Física general y Electrotecnia, para su pedido colectivo, 2.030 pesetas.

A la Cátedra de Mecánica general y aplicada, excluyendo el integrador de Amster, para el resto de su pedido, 179 pesetas.

Total, 2.209 pesetas.

Las Palmas.

A la Cátedra de Física, excluyendo el aparato de Melloni con todos sus accesorios, para lo indispensable del resto del pedido, 750 pesetas.

A la Cátedra de Termotecnia, para lo urgente de su pedido, 1.000 pesetas.

Total, 1.750 pesetas.

Linares.

Para un aparato de proyección con destino á todas las Cátedras de la Escuela, 675 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo, para modelos, 300 pesetas.

A la Cátedra de Geometría y Topografía, excluyendo el taquímetro, la mira y las tablas taquimétricas; para el resto de su pedido correspondiente, 400 pesetas.

A la Cátedra de Física general, para lo que se estime más indispensable de su pedido, 750 pesetas.

A las Cátedras de Química general y Análisis químico, para su pedido, 564 pesetas.

A la Cátedra de Electroquímica, para lo que se considere más urgente de su pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Geografía industrial, para su pedido, 258 pesetas.

Total, 3.447 pesetas.

Madrid.

A la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, excluyendo del pedido la máquina neumática de Bianchi y sustituyéndola con una de aceite, el aparato Deguisne, el soporte con régimen eléctrico, los diapasones y la instalación de telegrafía sin alambres, con destino á lo que se estime más urgente y perentorio del resto de lo solicitado, 1.500 pesetas.

A las Cátedras de Termotecnia y Elec-

tricidad, excluyendo los aparatos de comprobación de contadores de agua; para el resto del correspondiente pedido, 1.755 pesetas.

A la Cátedra de Electrotecnia, para reformar y completar el cuadro de distribución en el sentido que se indica en el pedido, 1.500 pesetas.

A las Cátedras de Química general y Electroquímica, para su pedido colectivo, 1.000 pesetas.

A las Cátedras de Química industrial inorgánica y orgánica, para su pedido colectivo, 2.000 pesetas.

Total, 7.755 pesetas.

Santander.

A la Cátedra de Química general, para lo que se estime indispensable de su pedido, 1.500 pesetas.

A la Cátedra de Mecánica general y aplicada, excluyendo toda la instalación hidráulica de gabinete, para el resto del pedido, 135 pesetas.

A la Cátedra de Mecanismos y Máquinas-herramientas, para lo que se estime más urgente de su pedido, 700 pesetas.

A las Cátedras de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia, excluyendo la Balanza de Coulomb y el Electrómetro de Exner, para lo urgente del resto del pedido, 700 pesetas.

A la Cátedra de Electroquímica, para lo que se estime de más urgencia de su pedido, 700 pesetas.

Total, 3.735 pesetas.

Tarrasa.

A las Cátedras de Química industrial inorgánica y orgánica, para lo que se estime más urgente de su pedido, 1.000 pesetas.

Valencia.

A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para el nivel y taquímetro que figuran en su pedido, 730 pesetas.

A la Clase de Metalisteria, para su pedido, 1.128 pesetas.

A las Cátedras de Física y de Termotecnia, para lo que se estime más indispensable de su pedido, 1.000 pesetas.

Total, 2.858 pesetas.

Villanueva y Geltrú.

A la clase de Dibujo Geométrico ó industrial, para su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Trigonometria y Topografía, para el taquímetro parcelario Laguna, que figura en el pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Mecánica general y aplicada, para su pedido, 165 pesetas.

A la Cátedra de Química industrial inorgánica, para lo que se juzgue más preciso de su pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Química industrial orgánica, para lo que se juzgue más indispensable de su pedido, 500 pesetas.

Total, 1.965 pesetas.

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Algeciras.

A la Clase de Gramática y Caligrafía, para su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Aritmética y Geometría, excluyendo la máquina de calcular, para el resto del pedido, 256 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo que se estime de más urgencia de su pedido, 400 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para lo que se juzgue como más indispensable de su pedido, 400 pesetas.

A la Clase de Modelado, para lo más indispensable del pedido, 400 pesetas.

Total, 1.756 pesetas.

Almería.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo que se estime de más urgencia de su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para los vaciados en yeso de tableros de ornamentación que figuran en su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Modelado y Vaciado, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Composición decorativa, para su pedido, 310 pesetas.

A la Cátedra de Mecánica, Física y Química, excluyendo el barómetro y el termómetro registradores y el aparato de Melloni, para el resto de su pedido, 528 pesetas.

Total, 1.938 pesetas.

Baeza.

A las Cátedras de Dibujo artístico é Historia del Arte, para su pedido, 165 pesetas.

A la Cátedra de Nociones de Mecánica, Física y Químicas, para un aparato de proyección y una máquina neumática de aceite, ambos aparatos con sus principales accesorios, 1.000 pesetas.

Total, 1.165 pesetas.

Jerez de la Frontera.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para su pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Mecánica, Física y Química, para su pedido, 316 pesetas.

Total, 816 pesetas.

Málaga.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido, 129 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para modelos de yeso, 200 pesetas.

A la Clase de Modelado y Vaciado, para los ejemplares de escayola y el aparato de reproducción por puntos que figuran en el pedido de la misma, 300 pesetas.

A la Cátedra de Composición decorativa (pintura), para la colección de Vaciados de Arte decorativo del Museo de Reproducciones, que figura en su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Historia de las Artes decorativas, para dispositivas, 200 pesetas.

Total, 1.129 pesetas.

Madrid.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección primera (Profesor Sr. Marín), excluyendo la mesa mecánica para dibujo, con destino á lo más indispensable de su pedido, 200 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección segunda (Profesor Sr. Sánchez Covisa), para su pedido, 272 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico de la Sección segunda (Profesor Sr. Villegas Brieva), para lo más indispensable de su pedido, 200 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico de la Sección tercera (Profesor Sr. Pailarés), para lo que se estime más urgente de su pedido, prefiriendo los modelos, 200 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección cuarta (Profesor Sr. Somoza), excluyendo los libros solicitados, para el resto de su pedido, 372 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico de la Sección cuarta (Profesor Sr. Ferrant), para lo más indispensable de su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección quinta (Profesor Sr. Couillaut), para su pedido, 137 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico de la Sección quinta (Profesor Sr. Blanco Coris), para su pedido, 260 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección séptima (Profesor Sr. Brú), para lo indispensable de su pedido, 200 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección octava (Profesor Sr. García Cabrera), para lo que se estime más urgente de su correspondiente pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico de la Sección octava (Profesor Sr. Vallcorba), para lo indispensable de su pedido, 200 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal de la Sección novena (Profesor Sr. Martí Peral), para su pedido, 212 pesetas.

A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), excluyendo el mueble solicitado, que debe cambiarse por un fanal cerrado, para su pedido (Profesor señor Menéndez Pidal), 430 pesetas.

A la Cátedra de Elementos de Historia del Arte, para dispositivas destinadas al aparato de proyección, 200 pesetas.

A la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Sección segunda (Profesor Sr. López Nela), excluyendo el barómetro de Fortín, la balanza de precisión, la máquina dinamoeléctrica y los aparatos para la fuerza centrífuga, con destino al resto del pedido, eligiendo exclusivamente aparatos de demostración de los más sencillos, 700 pesetas.

A la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Sección cuarta (Profesor Sr. Balseiro), excluyendo el aparato de fuerza centrífuga, el tribómetro de Coulomb, el freno de Prony y el plano inclinado de cuadrante, substituyendo el modelo de máquina neumática clásica por una de aceite de las más sencillas, y procurando elegir aparatos de la mayor sencillez, para lo más indispensable del resto del pedido, 700 pesetas.

Total, 4.833 pesetas.

Oviedo.

A la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química, excluyendo la prensa hidráulica, el aparato de salida constante, los tubos acústicos, el galvanómetro aperiódico de Desprez, el modelo de ruedas hidráulicas y el aparato de Silbermann, para lo que se estime más urgente del resto del pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para su pedido, 425 pesetas.

A la clase de Modelado y vaciado, para su pedido, 335 pesetas.

Total, 1.260 pesetas.

Palma de Mallorca.

A la Cátedra de Dibujo lineal, exclusivamente para modelos, excluyendo los libros, 300 pesetas.

A la Cátedra de Aritmética, Geometría y Nociones de construcción, para su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para su pedido, 200 pesetas.

A la Cátedra de Elementos de Historia

del Arte, para las dispositivas solicitadas, 200 pesetas.

A la Cátedra de Modelado y Vaciado, para lo indispensable de su pedido, 200 pesetas.

A la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química, para lo que se estime más urgente de su pedido, 400 pesetas.

Total, 1.600 pesetas.

Santiago.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido, 445 pesetas.

A la Cátedra de Modelado y Vaciado, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para lo de mayor urgencia de su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Composición decorativa (Escultura), para lo más indispensable de su pedido, 300 pesetas.

A la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química, para su pedido, 597 pesetas.

Total, 1.942 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.

A la Cátedra de Aritmética y Geometría, para su pedido, 76 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido, 294 pesetas.

A la Cátedra de Historia de las Artes decorativas, para su pedido, 700 pesetas.

Total, 1.070 pesetas.

Toledo.

A la Clase de Cerámica y Vidriería artística, para su pedido, 400 pesetas.

A la Clase de Modelado y Vaciado, para su pedido, 240 pesetas.

A la Clase de Talla y Carpintería artística, para su pedido, 570 pesetas.

Total, 1.210 pesetas.

Valencia.

A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para su pedido, 470 pesetas.

Cádiz (Industrial y de Artes y Oficios).

A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, excluyendo el taquímetro, el nivel de aire con anteojo, la mira y el pantógrafo, para el resto de su pedido, 256 pesetas.

A las Cátedras de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia, para lo que se estime más urgente de su pedido, 1.500 pesetas.

A las Cátedras de Química, para lo más urgente de su pedido, 1.500 pesetas.

Total, 3.256 pesetas.

Logroño (Industrial y de Artes y Oficios).

A las Cátedras de Electricidad y Magnetismo y de Electrotecnia, para su pedido, 650 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo geométrico é industrial, para la colección de modelos que indica en su pedido, 250 pesetas.

A las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, para dispositivas, 250 pesetas.

Total, 1.150 pesetas.

Valladolid (Industrial y de Artes y Oficios).

A la Cátedra de Dibujo geométrico, para su pedido, 155 pesetas.

A la Cátedra de Ampliación de Matemáticas, excluyendo los 12 ejemplares de la obra de Análisis solicitada, 263 pesetas.

A la Cátedra de Física, excluyendo el barómetro de Fortin, el aparato para la demostración de la Telegrafía sin alambres y el calorímetro de Berthelot, con destino á lo que se estime más necesario del resto del pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Química, excluyendo el horno eléctrico y todos sus accesorios, para lo más urgente del resto del pedido, 750 pesetas.

A la Cátedra de Estereotomía y Construcción, para su pedido, 52 pesetas.

A la Cátedra de Electricidad y Magnetismo, excluyendo el Electrómetro de cuadrante, para lo indispensable del resto del pedido, 400 pesetas.

Total, 2.120 pesetas.

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PARA LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

Al pedido colectivo de la misma Escuela, 1.501 pesetas.

A la Cátedra de Física, Química y Ciencias Naturales, para su pedido correspondiente, 1.000 pesetas.

A la Cátedra de Derecho usual, para su pedido, 100 pesetas.

A la Cátedra de Historia de las Artes decorativas é industriales, para su pedido, 350 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo artístico y Composición decorativa, para lo que se estime más urgente de su pedido, 500 pesetas.

A la Enseñanza de Bordados, para su pedido, 300 pesetas.

A la Enseñanza de Flores artificiales, para su pedido, 400 pesetas.

A la Enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, para su pedido correspondiente, 400 pesetas.

A la Enseñanza de la Música, para los corales clásicos que se indican en su pedido, 200 pesetas.

A la Cátedra de Dibujo geométrico, para su pedido, 400 pesetas.

A la Enseñanza de Modelado, para su pedido, 500 pesetas.

A la Cátedra de Matemáticas, para modelos, 150 pesetas.

Total, 5.801 pesetas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

En circular de este Centro fecha 6 de Abril último, publicada en la GACETA del 8, se regulan las funciones de los Médicos bacteriólogos de las Estaciones sanitarias de puertos, y con el propósito de facilitar los servicios sanitarios en ellas con el mismo personal de sus plantillas; con el de favorecer el tráfico marítimo, y con el de dar ocasión á que adquiriera la práctica necesaria el personal Médico que no la hubiere adquirido por su reciente ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer que lo prevenido en el párrafo segundo de la disposición 1.ª de la citada circular, no se entienda como atribución meramente discrecional de los Directores, sino con carácter preceptivo, de manera que cuando lo consientan los trabajos de Laboratorio los Médicos bacteriólogos desempeñarán las mismas funciones médicas que el Reglamento señala á los Médicos segundos, ya simultánea ya alternativamente, según convenga al mejor servicio.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Noticias oficiales recibidas en este Centro le informan acerca de la existencia del cólera en los siguientes puntos de Alemania: Brandemburgo, Furstenwalde, Furstemberg, Schiegvenhvest, Kaltsch, Kolte y en los distritos de Danzig y de Kaslin.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid, 12 de Septiembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por orden de 9 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Antonio Castro y Piñeiro, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Palencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

En virtud de examen, y por orden de 9 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Julián Prados y Rodríguez, número 195 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Honorio Pereda Rosales, solicitando se le nombre en propiedad para una Escuela Nacional.

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra comprendido en el caso 4.º de la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

